GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Año:	**CXIII**
Tomo:	**CLXIV**
Número:	**222**

SEGUNDA PARTE

6 de noviembre de 2026
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 213 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforma el artículo 13, fracción V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato..... **3**

DECRETO Legislativo Número 214 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforma la fracción III del artículo 100 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... **5**

DECRETO Legislativo Número 215 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y se reforman diversas disposiciones del Decreto Legislativo número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 163, Segunda Parte, de fecha 15 de agosto de 2025..... **7**

DECRETO Legislativo Número 216 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato..... **20**

DECRETO Legislativo Número 217 que emite la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... **28**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 47 mediante el cal se declara la "Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato", Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato..... **34**

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA Pública número DGSP/DLyAP/01/2026-LIMPIA para prestar el Servicio Público Municipal de Limpia y Recolección en lo relativo al Barrido Manual y Mecánico e Hidrolavado, en principales vialidades, plazas y plazuelas del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **46**

MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Victoria, Guanajuato..... **49**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 213

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 13, fracción V, de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«***Integración del Sistema***…

Artículo 13. El Sistema Estatal…

I. a **IV.** …

V. La Secretaría de Derechos Humanos;

VI. a **VIII.** …

La CODE a…»

Artículo Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 214

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo único. Se **reforma** la fracción III del artículo 100 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 100.** La educación para ...

I. y **II.** ...

III. Orientar y capacitar a la población en materia de alimentación correcta o saludable, sostenible y culturalmente pertinente, así como actividad física y nutrición para la salud; salud mental, salud bucal, educación sexual, salud e higiene menstrual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, lactancia materna, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades;

III Bis. a **VI. ...**»

T R A N S I T O R I O

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 215

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 3, párrafo décimo; 9, párrafo segundo; 31, párrafos primero y segundo; 63, fracción XXI, segundo párrafo; 82, párrafos séptimo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto, inciso a; 84, párrafo primero; 85, fracción VI; 86 bis, fracciones I, II incisos a, b y c, III, primer párrafo y IV; 88, fracción VIII; 89, fracción VIII; 93, párrafo primero y fracciones II y III, segundo párrafo; 94, fracción VI y 132, fracción I; se **adiciona** el artículo 84, con un párrafo cuarto; y se **derogan** la fracción II del artículo 86; la fracción XII del artículo 88; y el inciso c de la fracción IV del artículo 93, de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 3.-** Toda persona tiene…

La educación inicial…

La educación se…

El Estado y…

Toda persona tiene…

Los particulares podrán…

La Universidad o…

Las leyes respectivas…

Toda persona tiene…

Toda persona tiene derecho al conocimiento del cuidado del medio ambiente, a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Ninguna persona requerirá…

ARTÍCULO 9.- Ninguna detención ante...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del inculpado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el inculpado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, extorsión, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra del libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El monto y...

La ley determinará...

El plazo para...

Todo proceso se...

Si con posterioridad...

Las leyes sancionarán…

ARTÍCULO 31.- La soberanía del Estado reside originalmente en el pueblo y en el nombre de éste la ejercen los titulares del Poder Público, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes. No se aceptarán intervenciones, intromisiones o cualquier acto proveniente del exterior, que sea lesivo de la integridad e independencia.

La organización de las elecciones locales ordinaria y judicial es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

La certeza, legalidad,…

El organismo público…

El órgano superior…

El Consejero Presidente…

Los consejeros electorales…

Los consejeros electorales…

Las remuneraciones de…

En los casos…

El organismo público…

El organismo público…

El organismo público…

Para dar definitividad…

La autoridad jurisdiccional…

Las remuneraciones de…

En materia electoral…

La Ley establecerá…

a) al **d)** …

Dichas violaciones deberán…

En caso de...

ARTÍCULO 63.- Son facultades del…

I. a **XX.** …

XXI. Seleccionar, en los…

Otorgar o negar las solicitudes de licencia por más de un mes de manera justificada y que, podrán concederse sin goce de sueldo, así como de las renuncias al cargo de personas magistradas, personas juzgadoras e integrantes del Órgano de Administración Judicial.

Designar por el…

Integrar la lista…

Aprobar por el…

Separar de su…

Designar, por el…

XXII. a la **XXXIV.** …

ARTÍCULO 82.- El Supremo Tribunal…

La administración del…

El Tribunal de…

El Tribunal de…

Para ser elegibles…

Durarán seis años…

Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

El Tribunal de…

En la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se establecerán los casos en que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado o una Comisión Unitaria del mismo, sean autoridad sustanciadora y resolutora en primera y segunda instancia. Asimismo, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

La unidad responsable,…

El Tribunal de…

Las sanciones que…

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado evaluará el desempeño de las personas Magistradas y de las personas juzgadoras que resulten electas en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con el área responsable de Formación Judicial. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de dicha evaluación.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado señalará los criterios, metodologías, etapas, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación, actualización permanente y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) …

Las personas Magistradas…

El Órgano de…

El Pleno del…

La presidencia del…

Quienes integren el…

Durante su encargo, …

La Ley Orgánica…

El Órgano de…

De conformidad con…

El Tribunal de…

La evaluación permanente…

ARTÍCULO 84.- Las faltas temporales de las personas Magistradas serán cubiertas por la persona Magistrada Supernumeraria que determine el Órgano de Administración Judicial de conformidad con lo que se establezca en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Tratándose de separación definitiva ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en este caso, el cargo deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda. En caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

Las personas Magistradas…

Ninguna licencia podrá…

Las personas Magistradas que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al Órgano de Administración Judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

ARTÍCULO 85.- Para ser persona…

I. a **V.** …

VI. Haber residido en el estado durante un año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 86 bis de esta Constitución; y

VII. …

ARTÍCULO 86.- Las personas magistradas…

Las personas magistradas…

I. …

II. DEROGADA;

III. y **IV.** …

Las personas Juzgadoras…

ARTÍCULO 86 bis. Las personas Magistradas…

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, y demás información que requiera;

II. …

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y de emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán en su caso, un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por materia de especialización y competencia territorial. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.

Para efectos del párrafo anterior, cada uno de los poderes postulará dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado; el Poder Legislativo por el pleno mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial por conducto del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por mayoría de votos.

III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Organismo Electoral Local en los plazos que refiera la convocatoria, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas…

IV. El Organismo Electoral Local efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado abra el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.

Para el caso de personas Magistradas, la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes. Cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo y el Poder Judicial, por acuerdo de sus respectivos Plenos.

El Congreso del Estado incorporará a los listados que remita el Organismo Electoral local a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo jurisdiccional diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos observando la integración paritaria.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del organismo público electoral local celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección judicial.

Las personas candidatas…

Para todos los…

La duración de…

Las personas Magistradas…

ARTÍCULO 88.- Las facultades y…

I. a **VII.** …

VIII. Aprobar las licencias de las personas Magistradas que no excedan de un mes, deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo;

IX. a **XI.** …

XII. DEROGADA;

XIII. a **XVIII.** …

ARTÍCULO 89.- Las facultades y…

I. a **VII.** …

VIII. Aumentar o disminuir el número de salas;

IX. a **XXXII.** …

ARTÍCULO 93.- Las personas juzgadoras a que se refiere el artículo 39 de esta Constitución, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realice la elección local judicial del año que corresponda conforme al mismo procedimiento señalado para las personas Magistradas en esta Constitución, con las siguientes salvedades:

I. …

II. Los Comités de Evaluación de cada Poder, integrarán un listado conformado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo sujeto a elección que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

De dicho listado, mediante insaculación pública, de ser necesario, cada poder postulará hasta dos personas por cada especialidad sujeta a elección,

observando la paridad de género, el Poder Ejecutivo por conducto de su titular; el Poder Legislativo y el Poder Judicial, por acuerdo de sus respectivos Plenos;

III. ...

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo, dentro de los cuales podrán postular a las personas juzgadoras en funciones a la fecha de la convocatoria. Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostentan deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial entes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente; y

IV. ...

Las personas Juzgadoras...

Una vez electos...

a) y **b)** ...

c) DEROGADO.

ARTÍCULO 94.- Las personas Juzgadoras...

Para ser electa...

I. a **V.** ...

VI. Haber residido en el Estado durante un año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 86 bis de esta Constitución;

VII. y **VIII.** ...

Las faltas temporales...

Las personas Juzgadoras...

Ninguna licencia podrá...

ARTÍCULO 132.- El Sistema Estatal…

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; una persona representante de los órganos internos de control de cada región; por la presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa; un representante de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales; así como por una persona representante del Órgano de Administración Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana;

II y **III.** …

Derivado de este…»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos transitorios Primero; Tercero; Quinto, último párrafo; Sexto; Noveno; Décimo Segundo y Décimo Tercero del **Decreto Legislativo número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 163, Segunda Parte, de fecha 15 de agosto de 2025**, para quedar como sigue:

«**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Tercero. Las personas Juzgadoras, personas Magistradas y personas Consejeras que estén en funciones a la publicación del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, concluyendo en la fecha en que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección judicial local que se celebre para tal efecto.

Artículo Quinto. Durante el periodo…

El Consejo del…

El Consejo del…

Los procedimientos laborales…

Para el proceso electoral judicial local del año 2028, el Consejo del Poder Judicial entregará la información a que se refiere el artículo 86 Bis, fracción I al Congreso del Estado.

Artículo Sexto. Las personas Magistradas propietarias que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electas en la elección judicial local del año 2028 serán beneficiarias de un haber de retiro.

Artículo Noveno. Las personas Magistradas, personas Consejeras del Consejo del Poder Judicial, y personas Juzgadoras que se encuentren en funciones al inicio del proceso electoral ordinario del año 2028 podrán postularse y participar en la elección ordinaria del mismo año para algún cargo de elección popular del Poder Judicial por el periodo que corresponda cuando cumplan con los requisitos constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Segundo. Una vez que entre en vigor la presente reforma, mediante un diagnóstico previo que se realice de forma integral de los cargos sujetos a su conclusión; el Poder Judicial del Estado deberá prever en su integración del presupuesto que requiere para el ejercicio 2028, los recursos presupuestales suficientes para dar cumplimiento con los pagos de los haberes del retiro, compensaciones extraordinarias y pago de prestaciones correspondientes de las personas Magistradas, así como de las personas Juzgadoras.

Artículo Décimo Tercero. Una vez que entre en vigor la presente reforma, mediante un diagnóstico previo que se realice de forma integral de los procesos y requerimiento necesarios para atender el proceso de elección que plantea el presente Decreto; el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato deberá prever en su integración del presupuesto sus requerimientos para los ejercicios 2027 y 2028, los recursos presupuestales suficientes para dar cumplimiento con el proceso electoral para la elección de las personas Magistradas, así como de las personas Juzgadoras.»

TRANSITORIOS DEL DECRETO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado realizará las adecuaciones a la legislación secundaria dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. La jornada electoral de las elecciones judiciales se celebrarán el primer domingo de junio de 2028.

Artículo Cuarto. La Comisión Coordinadora se instalará dentro de los cinco días naturales posteriores a la integración de los Comités de Evaluación con las personas coordinadoras que determine cada Comité.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 22 DE OCTUBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de octubre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 216

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 5o. fracción III, 6o. fracción XVI, 7o. fracción XVII, 8o. párrafo primero y fracción I, 10 fracción VIII e incisos e y g, 27 párrafo primero y fracción II, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40; y se **adicionan** a los artículos 4o. la fracción XVI Bis, 5o. un último párrafo, 27 un último párrafo de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 4o.-** Tratándose de definiciones…

Para los efectos…

I. a **XVI.** …

XVI Bis. Gaceta Ecológica Estatal: Instrumento electrónico de difusión de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en la que se publicarán las disposiciones jurídicas, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos administrativos realizados por el poder ejecutivo del estado y demás autoridades ambientales;

XVII. a **XXIX.** …

Artículo 5o.- Son autoridades competentes…

I. a **II.** …

III. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y

IV. …

Las autoridades señaladas ejercerán sus atribuciones de manera coordinada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6o.- Corresponde al Ejecutivo…

I. a **XV.** …

XVI. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación y emitir las resoluciones correspondientes;

XVII. a **XXIII.** ...

Artículo 7o.- Corresponde a los...

I. a **XVI.** ...

XVII. Participar en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de las obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo previsto por esta Ley y su reglamento;

XVIII. a **XXVIII.** ...

Artículo 8o.- La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tendrá además de las atribuciones que le refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Evaluar el impacto ambiental que pueda causar la realización de obras y actividades, públicas o privadas, que no se encuentren reservadas a la Federación y emitir la resolución correspondiente;

II. a **XIX.** ...

Artículo 10.- El Estado podrá...

I. a **VII.** ...

VIII. La evaluación de impacto ambiental que pueda causar la realización de obras y actividades, públicas o privadas, que se encuentren reservadas a la Federación y, en su caso, expedir las resoluciones correspondientes con excepción de las obras o actividades siguientes:

a) a **d).** ...

e) Aprovechamientos forestales y de especies de difícil regeneración;

f) ...

g) Obras y actividades en humedales, lagunas, ríos y lagos, así como en sus zonas federales;

h) ...

IX. a **XIX.** ...

Artículo 27.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento preventivo a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos.

Requerirán previamente la...

I. ...

II. Las derivadas de planes y programas estatales, regionales y municipales en materia de desarrollo urbano, turismo, vivienda, agropecuario, industria, centros de población, así como aquellos que en general promuevan las actividades económicas o prevean el aprovechamiento masivo de los recursos naturales del Estado, incluyendo sus modificaciones y ampliaciones y los cambios de uso de suelo;

III. a **XII.** ...

El reglamento determinará las obras o actividades que por su ubicación y características no produzcan impactos ambientales y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en esta Ley.

Artículo 28.- Los efectos negativos que sobre el ambiente y los recursos naturales a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia estatal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.

Artículo 29.- Corresponde a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente la expedición de las autorizaciones de impacto ambiental en el Estado que resulten procedentes, conforme a las disposiciones de esta Ley y el reglamento que al efecto expida, señalando las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

Para efecto de lo anterior, en las autorizaciones se establecerán las medidas de prevención, mitigación y compensación necesarias.

Artículo 30.- Los ayuntamientos para efectos de las obras y actividades a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, determinarán la unidad, dependencia o entidad especializada, responsable de llevar a cabo la evaluación de impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes, misma que deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en esta Sección y en el reglamento de la ley, en materia de evaluación de impacto ambiental, a fin de garantizar la protección al ambiente.

Artículo 31.- Antes de iniciar la ejecución, quienes pretendan realizar alguna de las obras o actividades previstas en el artículo 27 deberán solicitar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente su determinación sobre la procedencia de la evaluación de impacto ambiental, acompañando a su solicitud la información que al efecto señale el reglamento de esta Ley.

Recibida la solicitud, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente dispondrá de un plazo de diez días hábiles para determinar si la obra o actividad deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o si dicha evaluación no resulta necesaria. Si la autoridad no emite su determinación dentro del plazo señalado, se entenderá que no se requiere la presentación de manifestación de impacto ambiental.

En caso de que sea necesario realizar una evaluación de impacto ambiental, en la determinación correspondiente, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente establecerá la modalidad de la manifestación que proceda, la cual podrá ser general, intermedia o específica, en los términos de esta Ley.

Artículo 32.- Se deberá presentar un estudio de riesgo de la obra o actividad, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se presente la utilización, almacenamiento, producción o distribución en forma temporal o permanente de sustancias que por sus propiedades, volúmenes o cantidades no corresponda autorizar a la Federación, derivadas de:

a) La solicitud de impacto ambiental;

b) Las visitas técnicas que realice la autoridad;

c) Las modificaciones al proyecto contenido en la solicitud de impacto ambiental;

d) El capítulo de medidas preventivas y correctivas, contenido en la manifestación de impacto ambiental que se le requiera; y

II. En los casos de emisiones, descargas y manejo de residuos y sustancias cuya autorización no corresponda al ámbito federal que impliquen un riesgo a la salud y bienestar de las personas, de los ecosistemas del medio ambiente en general.

Artículo 33.- Presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente podrá requerir a las personas interesadas para que aclaren su contenido o para que presenten información adicional en los siguientes supuestos:

I. Cuando se hayan omitido requisitos o documentos que deban anexarse a la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con el reglamento de esta Ley; y

II. Cuando se pretenda realizar modificaciones en caso de obras o actividades que ya hubiesen sido autorizadas, las cuales deberán notificarse a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente de manera previa a su implementación para los efectos legales que correspondan.

El requerimiento deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la manifestación de impacto ambiental o del aviso de las modificaciones al proyecto de la obra; en esos casos, las personas interesadas dispondrán de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación correspondientes para dar cumplimientos al requerimiento efectuado, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se negará la autorización en los términos de la fracción III del artículo 41.

Artículo 34.- La opinión del Ayuntamiento de que se trate formará parte del expediente para la evaluación del impacto ambiental, para lo cual la Secretaría del Agua y Medio Ambiente le notificará que ha recibido una manifestación de impacto ambiental, en los siguientes casos:

I. Las obras o actividades referidas en la fracción II del artículo 27 de esta Ley;

II. Obras o actividades dentro de áreas naturales protegidas de competencia estatal; y

III. Actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley.

El Ayuntamiento deberá emitir su opinión en un término de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que haya respondido, se entenderá que no existe objeción respecto de la realización de la obra o actividad.

En su caso, la autorización que expida la Secretaría del Agua y Medio Ambiente no obligará en forma alguna a ninguna otra autoridad a expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 35.- Una vez recibida la manifestación de impacto ambiental, el estudio de riesgo o, en su caso, la información adicional, en un plazo no mayor de diez hábiles la Secretaría del Agua y Medio Ambiente integrará el expediente respectivo e iniciará el procedimiento de evaluación para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 36.- Integrado el expediente a que se refiere el artículo 35, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente pondrá este a disposición del público y dentro de los cinco días hábiles siguientes publicará un aviso en la Gaceta Ecológica Estatal, respecto del proyecto, obra o actividad a evaluar, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier persona.

El promovente podrá requerir que se mantenga en reserva la información integrada al expediente que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial o la confidencialidad de la información comercial que aporte.

Artículo 37.- La Secretaría del Agua y Medio Ambiente a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las bases que se establezcan en el reglamento de esta Ley, cuando se trate de los siguientes casos:

I. Aquellos que prevean el aprovechamiento masivo de los recursos naturales del Estado;

II. Obras o actividades que pretendan realizarse dentro de áreas naturales protegidas de competencia estatal;

III. Actividades consideradas como no altamente riesgosas en los términos de esta Ley;

IV. Rellenos sanitarios;

V. Plantas de tratamiento de aguas residuales destinadas a la prestación de un servicio público; y

VI. Los demás que se señalen en el reglamento.

Artículo 38.- La Secretaría del Agua y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y dimensiones de una obra o actividad la Secretaría del Agua y Medio Ambiente requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días hábiles adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta Ley.

Artículo 39.- Para la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 27, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente se sujetará a lo que establezca la Constitución, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta misma Ley, los instrumentos de planeación territorial, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 40.- Para la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 27, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

En su procedimiento de evaluación, de toma de decisiones e invariablemente en su resolución la Secretaría del Agua y Medio Ambiente atenderá a lo dispuesto por los principios de prevención y precaución.»

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente deberá poner en operación la Gaceta Ecológica Estatal en un plazo que no exceda de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 22 DE OCTUBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de octubre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 217

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 101, párrafo sexto; y el artículo 111 Ter, párrafo segundo; y se **adicionan** los artículos 111 Ter con un tercer párrafo; 111 Quáter, con las fracciones VIII, IX y X; 111 Quinquies y 111 Sexies, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 101.** La Secretaría de ...

Derogado.

Los casos ...

La Secretaría de ...

La Secretaría de ...

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, la Secretaría de las Mujeres y el Consejo Estatal de Lactancia Materna formulará e implementará un Programa Estatal de Lactancia Materna, el cual tendrá como objeto proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de políticas públicas.

La Secretaría de Salud ...

Artículo 111 Ter. La Secretaría de ...

El Sistema Estatal de Salud, contará con un Consejo Estatal de Lactancia Materna, que tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado en materia de lactancia materna.

En todas las resoluciones que acuerde el Consejo, se tomará en cuenta, primordialmente, el interés superior de la niñez.

Artículo 111 Quáter. Corresponde a la ...

I a **VII.** ...

VIII. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Educación, la capacitación permanente relativa a la lactancia materna en las instituciones educativas de formación de profesionales de la salud y en coordinación con las instituciones de nivel superior en la formación de profesionales de la salud.

Capacitar de manera continua y obligatoria a todo el personal de salud en prácticas basadas en evidencia científica para la protección, promoción y apoyo efectivo a la lactancia materna, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Salud del Estado, debiendo acreditar al menos veinte horas teóricas y tres horas prácticas de capacitación específica en lactancia materna, conforme a los criterios globales de la Iniciativa Amigo del Niño y de la Niña (IHAN), sin perjuicio de otras capacitaciones complementarias que se establezcan en la normativa aplicable.

El personal clínico de nuevo ingreso deberá acreditar, dentro de los primeros treinta días de su incorporación, una capacitación inicial mínima de dos horas sobre acciones básicas de protección, promoción y apoyo a la lactancia materna y al cumplir seis meses de servicio, una capacitación complementaria mínima de veinte horas teóricas y tres prácticas, basadas en evidencia científica y conforme a los criterios globales de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña (IHANN).

Las instituciones de salud serán responsables de garantizar y documentar el cumplimiento de esta capacitación, mientras que la Secretaría de Salud del estado establecerá los contenidos, modalidades, mecanismos de evaluación, actualización y validación correspondientes.

Las instituciones de educación media superior que formen recursos humanos en áreas de salud deberán garantizar que el personal en formación reciba, como requisito previo al inicio de prácticas profesionales, servicio social o internado, una capacitación obligatoria en lactancia materna, conforme a los lineamientos, contenidos y criterios que emita la Secretaría de Salud del Estado, con el objetivo de asegurar competencias básicas para la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna en los servicios de salud;

IX. Impulsar y vigilar el cumplimiento del reconocimiento del "Hospital Amigo del Niño y de la Niña"; y

X. Favorecer la actualización de las habilidades teórico-prácticas del personal de salud.

Artículo 111 Quinquies. El Consejo Estatal de Lactancia Materna funcionará de conformidad con los procedimientos que para esos efectos se establezcan en el reglamento interno respectivo y contará con las siguientes facultades:

I. Coadyuvar en la integración de las políticas estatales en materia de lactancia materna;

II. Aprobar su reglamento interior y establecer las comisiones de trabajo que estime necesarias para cumplir con su objeto;

III. Participar en la planeación, operación, funcionamiento y evaluación del Programa Estatal de Lactancia Materna;

IV. Promover y coordinar la realización de campañas de difusión en lactancia materna;

V. Proponer, implementar y, en su caso, supervisar la infraestructura necesaria en los establecimientos de salud destinados a la atención materno infantil y centros de trabajo;

VI. Generar mecanismos de coordinación entre dependencias estatales y municipales, para que el Programa Estatal de Lactancia Materna tenga el mayor impacto posible en el Estado;

VII. Proponer la elaboración de estudios, diagnósticos, iniciativas, intervenciones, para dar seguimiento y evaluación de las políticas e intervenciones dirigidas la lactancia materna con perspectiva interseccional y de derechos humanos;

VIII. Establecer mecanismos de vigilancia y monitoreo para el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna (CICSLM);

IX. Fortalecer mecanismos para la vigilancia de la alimentación infantil en la comunidad;

X. Impulsar la nominación Hospital Amigo del Niño y de la Niña (HANN) y las Unidades Amigas del Niño y de la Niña (UANN) a nivel sectorial; y

XI. Las demás encaminadas al logro de los objetivos del Consejo Estatal de Lactancia Materna.

Artículo 111 Sexies. El Consejo Estatal de Lactancia Materna se integrará por:

I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Educación;

III. La persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. La persona titular del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

V. La persona titular de la División de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guanajuato;

VI. La persona delegada en el Estado de Guanajuato del Instituto Mexicano del Seguro Social;

VII. La persona delegada en el Estado de Guanajuato del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VIII. La persona titular del Colegio de Pediatras del Estado de Guanajuato;

IX. La persona titular del Colegio de Nutriólogos de León A.C;

X. La persona titular del Colegio de Ginecología y Obstetricia del Estado;

XI. Una persona representante de la Red de Lactancia de León;

XII. Una persona representante de las instituciones privadas de salud del Estado;

XIII. Una persona representante de la comunidad médica del Estado; y

XIV. Una persona representante de la sociedad civil.

La persona titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato será invitada permanente.

Las personas delegadas referidas en las fracciones VI y VII integrarán el Consejo, previa invitación por parte de la persona que asuma la presidencia.

Las personas representantes referidas en las fracciones XII, XIII y XIV serán nombradas a través del procedimiento de convocatoria pública que se establezca en el reglamento interior.

La persona que asuma la presidencia, atendiendo al tema que se vaya a tratar, podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, así como a la ciudadanía que por su perfil o trayectoria profesional coadyuven al cumplimiento de su objeto, con carácter permanente, previo acuerdo del Consejo, o con carácter transitorio, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

El Consejo contará además con una persona que asuma la Secretaría Técnica, que será nombrada con base en las disposiciones y facultades que se establezcan en el reglamento interno.

Cada persona integrante del Consejo podrá nombrar a su suplente por escrito para el caso de ausencia. Las suplencias en el caso de personas servidoras públicas deberán recaer en funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona propietaria.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Conformación del Primer Consejo

Artículo Segundo. La sesión de conformación del Primer Consejo Estatal de Lactancia Materna será convocada previo acuerdo con la persona el Titular del Ejecutivo, por la persona titular de la Secretaría Salud, dentro de los ciento ochenta días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sesión de Conformación del Consejo

Artículo Tercero. La sesión de conformación del Consejo Estatal de Lactancia Materna será convocada por la persona titular de la Secretaría de Salud, las subsecuentes convocatorias se harán a través de la Secretaría Técnica.

Plazo para las adecuaciones reglamentarias

Artículo Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento y demás disposiciones para su cumplimiento, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 22 DE OCTUBRE DE 2026.- DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.-

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de octubre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracciones IV y V, 4, 5 fracción I, 6 fracciones II, III y VI, y 26 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato; y 2 fracciones II y IV, y 7o fracción II, 15 fracción I, y 16 fracción VI, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

México históricamente se ha caracterizado por ser un país responsable y preocupado por la Cultura. Desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año de 1945, nuestro país ha tenido un papel fundamental al haber sido uno de los catorce países en formar la Primera Comisión Provisional y el séptimo en firmar el Acta Constitutiva de la citada organización.

El interés y la labor por el resguardo de la cultura tradicional y popular no son privativos de nuestro país, toda vez que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, determinó:

Acorde con la *Recomendación sobre la salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular,* emitida el 15 de noviembre de 1989 en París, Francia:

> «Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad» y «reconociendo la extrema fragilidad de ciertas formas de la cultura tradicional y popular», se definió que «la cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social;»
>
> «...la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa»;»

«Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural;»[1]

De conformidad con las Conclusiones de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (MONDIACULT, México 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), se plasman en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, celebrada el 2 de noviembre de 2001, el que:

«...la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias».[2]

Conforme con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial celebrada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003:

«El patrimonio cultural inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

(...)

c) usos sociales, rituales y actos festivos;»[3]

Guanajuato ha sido sede de importantes eventos históricos para la consolidación de nuestro país. Como forma de rememorar dichos eventos históricos y mantener vivos los elementos que constituyen nuestro orgullo nacional se han creado diferentes representaciones y desfiles que a lo largo del tiempo han pasado a formar parte del bagaje cultural de nuestro estado y de nuestro país.

---

[1] Consultable en: https://conservacion.inah.gob.mx/normativa/wp-content/uploads/Documento165.pdf
[2] Consultable en: https://www.unesco.org/en/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity
[3] Consultable en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_spa

I. Antecedente

El Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., durante su cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre del 2024, solicitó a este Poder Ejecutivo, la expedición de la declaratoria para que se decrete como patrimonio cultural intangible de las y los guanajuatenses la «Festividad de los indios tejocoteros de la Sierra de Guanajuato». Resaltando la importancia que dicha festividad representa para la comunidad de la Sierra de Santa Rosa y para todo el municipio de Guanajuato capital.

A fin de atender lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, se turnó la solicitud del Ayuntamiento a la Secretaría del Nuevo Comienzo, la cual solicitó a su vez un diagnóstico de la Secretaría de Cultura.

II. Panorama histórico.

En la historia oral y la memoria colectiva de la comunidad refieren que la primera representación de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, en la Sierra de Guanajuato tuvo lugar en el año de 1864 con el propósito de ofrecer una bienvenida y recepción a Maximiliano de Habsburgo en su paso por la comunidad en el trayecto a Guanajuato capital.

La celebración gozó de la aceptación de la comunidad y se continuó hasta que por efectos de la Revolución Mexicana fue suspendida. Los antiguos vecinos del mineral de Santa Rosa mantuvieron en su memoria los recuerdos de aquella celebración que les llenaba de entusiasmo y emoción. Siempre se consideró que la representación robustecía el sentido de pertenencia y el orgullo de ser vecino de la Sierra de Guanajuato.

En 1934 un grupo de mineros cooperativistas del Orito entusiasmados con las celebraciones del grito de independencia en las fiestas patrias de septiembre de 1934, las que en dicha anualidad fueron presididas por el presidente de la República Lázaro Cárdenas del Río, y con la intención de sumarse al proyecto de Unidad Nacional impulsado por el Estado, decidieron, con don Tomás Ulloa a la cabeza, retomar la representación para fortalecer la cohesión de la comunidad y el sentido de

pertenencia de los habitantes de la comunidad de Santa Rosa de Lima en la Sierra de Guanajuato.

Desde 1934 la celebración de la representación ha ocurrido con regularidad por lo que han cumplido más de noventa años de esta actividad. La representación de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas en la comunidad de mineral de Santa Rosa de Lima, en la Sierra de Guanajuato es una expresión de la comunidad, es además una actividad emblemática y notable del patrimonio cultural intangible en el municipio y para el estado de Guanajuato. La representación es una extraordinaria oportunidad para fomentar la convivencia e integrar a los habitantes de Santa Rosa de Lima, las comunidades de la Sierra y en general al municipio de Guanajuato.

III. La fiesta.

La celebración de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, en la Sierra de Guanajuato o «Las Guerrillas de los Indios Tejocoteros», como tradicionalmente también se le conoce, comienza el sábado del fin de semana señalado, con un festival escolar que incluye la presentación de bailables folklóricos, canciones y poemas patrióticos. Posteriormente se lleva a cabo la lectura del acta de independencia, para continuar con el grito de Independencia acompañado de repiques de campanas. Recordando el momento en que el cura de la congregación de Nuestra Señora de los Dolores, don Miguel Hidalgo y Costilla, exhortó a sus feligreses a unirse a la lucha independentista, la madrugada del 16 de septiembre de 1810. En el grito se incluyen los tradicionales «vivas» a los primeros caudillos de la insurgencia y así como a la heroína local de Santa Rosa, Juana «La Gabina»[4].

El domingo en la comunidad inician las actividades desde temprano, primero se recolectan «Tejocotes» para elaborar los collares que son elementos distintivos de la «bola», como se le conoce al grupo de personas que acompañará al ejército

[4] Existe un breve registro de una mujer perteneciente al ejército insurgente de nombre Juana Bautista Márquez apodada «La Gabina» que fue arrestada y en Guanajuato junto con su hijo José María, se le acusó de haber participado en los asesinatos de la Alhóndiga de Granaditas el 28 de septiembre de 1810. «La Gabina» y su hijo fueron encarcelados y posteriormente condenados a muerte en la horca, luego de su ejecución corrió el rumor de que esa mujer era inocente y que le habían confundido con otra «Gabina».

insurgente durante la representación. Posteriormente se prepara la calle principal por donde pasará la representación, se adornan las casas, se alistan los pequeños cañones y el templete; y la Alhóndiga. Todo en un ambiente de buena convivencia y amistad dentro de la comunidad.[5]

La fiesta que busca preservar comienza con un desfile deportivo con la participación de las escuelas de la comunidad, los alumnos van caminando y realizando «tablas rítmicas» donde muestran diversas habilidades gimnásticas. A continuación, hay un contingente de los vecinos de la comunidad del mineral vestidos como integrantes del ejercito insurgente con huaraches y prendas de manta, el otro grupo, como el ejercito realista, encabezados por quien representa al Intendente Juan Antonio de Riaño y Bárcena vestidos con uniforme azul marino y, ambos grupos, armados con rifles de salva y hondas.

Entre los personajes caracterizados destacan: un sacerdote con sobrepelliz que porta una biblia, representando a don Miguel Hidalgo y Costilla con un estandarte de la Virgen de Guadalupe, don Ignacio Allende que va al frente de un contingente de jinetes, Juan José de los Reyes Martínez «El Pípila» y por supuesto Juana Gabina, la heroína de Santa Rosa, quien porta un machete, su ropa blanca, su rebozo y sus collares de tejocotes. Algunos participantes llevan también la cara tiznada. Luego les siguen las bandas militares y las musicales.

Concluido el desfile, en el altar patrio, se hace un pase de lista y el toque de silencio. Luego se entona el himno nacional mexicano. Los bandos ya están dispuestos frente a frente, comienzan las negociaciones que son mediadas por el personaje que representa al sacerdote, se leen las cartas de intimación escritas por Miguel Hidalgo en la Hacienda de Burras y las respectivas respuestas que redactó el Intendente Juan Antonio de Riaño y Bárcena, pero al no llegar a un acuerdo los insurgentes y los realistas ocupan sus posiciones para representar un enfrentamiento cuerpo a cuerpo.

Juana Gabina marca con su machete el camino que conduce a los insurgentes al encuentro con los realistas, Ignacio Allende inicia la marcha insurgente con la

---

[5] **SÁNCHEZ Gutiérrez,** Claudia Alejandra (2014) «Tejocoteros. Una fiesta cívica en las serranías guanajuatenses: Las guerrillas y la Toma de la Alhóndiga de Granaditas en Santa Rosa de Lima». Edición del gobierno municipal de Guanajuato. H. Ayuntamiento 2012-2015.

caballería, se colocan luego en sus posiciones y comienzan las guerrillas. Por lo regular ocurren entre seis y ocho guerrillas o enfrentamientos simulados y en el último resultan vencedores los insurgentes.

De acuerdo con Claudia Alejandra Sánchez Gutiérrez[6] historiadora que documentó la tradición al término de cada guerrilla, sin importar quien haya ganado, tanto realistas como insurgentes se levantan, se abrazan, celebran y bailan al ritmo de la música.[7]

La histórica Alhóndiga de Granaditas se representa con una estructura que es colocada en un terreno contiguo a la calle principal de Santa Rosa, en la parte alta de la misma se colocan el sacerdote y el ejército realista. Luego los insurgentes de a caballo, comandados por Allende, rodean la estructura para dar paso a los «indios tejocoteros» y a Juana Gabina que corren alrededor del templete simulando merodear el lugar y manifestando la intención de tomarlo y arrestar a los españoles que ahí se encuentran.

Posterior a esto, ocurre el momento más importante: quien representa a Juana Gabina se acerca al Pípila y le pide que queme la puerta de la Alhóndiga, le entrega una antorcha y le coloca una losa sobre su espalda que es sostenida con un mecapal. El Pípila quema la puerta, los españoles son capturados y conducidos al paredón de fusilamiento y luego se simula este. Después de esto comienza el baile en la comunidad, que regularmente se extiende hasta la noche.

IV. Aporte Cultural de la Tradición.

La celebración de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas en la comunidad de mineral de Santa Rosa de Lima, «Las guerrillas de los Indios Tejocoteros» en la Sierra de Guanajuato, en la comunidad de Santa Rosa de Lima; es una singular interpretación comunitaria de la historia de México que tiene más de noventa años de celebrarse, constituyen un espacio de diversión y esparcimiento para las familias, se ha convertido

---

[6] Op. Cit.
[7] Op. Cit. p. 7.

en un espacio que aglutina y potencializa expresiones culturales propias de la sociedad guanajuatense de forma tal que dichas expresiones son portadoras de identidad, valores y significados para los miembros de los diferentes grupos que la conforman.

Esta fiesta y actividad artesanal, se traduce en una manifestación del patrimonio cultural intangible como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento. El valor de la cultura para la cohesión social se ve firmemente reflejado ya que permite un espacio que concita la expresión del arte, permitiendo a la sociedad y a las personas compartir con otros sus expresiones en un ambiente de armonía.

Desde el año de 1934 cuando por iniciativa de don Tomás Ulloa se definieron las principales características que distinguen a la tradición hasta el presente, la participación de las y los habitantes de la comunidad ha sido determinante para que esta festividad se siga verificando con alegría, emoción y mucha vitalidad, la cual se lleva a cabo el segundo domingo de octubre de cada año.

El alto significado cívico que contiene la representación es un elemento cohesionador y generador de identidad en los habitantes de la comunidad de Santa Rosa de Lima y otras comunidades y localidades, así como de los habitantes del municipio de Guanajuato.

La tradición representa un recurso que permite a los habitantes de la comunidad mantener vigentes los valores que los cohesionan como sociedad y es también un medio para que las nuevas generaciones obtengan aprendizajes significativos, momentos de diversión convivencia y unión.

V. Aporte Social de la Tradición.

La «Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato» representa para la comunidad donde se lleva a cabo, no solo un momento de rememoración histórica y de sentimiento nacionalista, sino un momento de unión donde toda la comunidad se pone de acuerdo y trabaja en conjunto para llevar a cabo y de la mejor manera las representaciones, recreando un hecho cívico del mayor valor como guanajuatenses.

Contribuyen a desarrollar figuras asociativas a través del conjunto de contenidos organizativos, de representación y simbólicos, que sin duda, han contribuido a la cohesión, inclusión y fortalecimiento de la comunidad en su conjunto. Además de brindar oportunidades de recreación y esparcimiento, lo que a su vez promueve la generación de un tejido social sano.

Esta festividad y actividad convoca a toda la población, en un espacio de bienestar y en el que se identifican o reconocen sin disparidad o polarización social. Establece a la vez una zona en el que aglutina a los gremios y sociedad en general; dicha integración social, reflejada en las actividades descritas, las vuelve ampliamente incluyentes, con la generación de un espacio de identidad histórica.

Al patrimonio suele agregársele valor para reforzar su sentido como elemento cohesionador de lo social y como pretexto para resaltar o exhibir un lugar —de ahí la importancia de su aspecto visual—.

VI. Aporte Económico de la Tradición.

La «Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato» al ser un evento que reúne a toda la comunidad y ser muy conocido entre la población de Guanajuato capital, es una excelente oportunidad para fomentar el turismo dentro de mineral de Santa Rosa de Lima pues al ser una fiesta que incluye a todo el pueblo se da la oportunidad de fomentar el comercio de antojitos y platillos tradicionales así como la venta de todos los materiales necesarios para la preparación del festejo.

Declarar patrimonio cultural intangible del estado a esta celebración permitiría a la comunidad seguir promocionando este evento y así atraer cada vez más visitantes y fomentar así una mayor derrama económica.

VII. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa de Gobierno.

Una tradición tan importante para una comunidad como lo es la «Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato», representa una oportunidad para fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad. Además de crear espacios de convivencia armónica y pacífica donde toda la población residente de la comunidad y de otras partes del municipio pueden conmemorar un hecho histórico tan importante y que representa una pieza fundamental de la identidad nacional y local.

Esto además se encuentra en concordancia con los objetivos plasmados por el Estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2050 donde fomentar la cultura, y los espacios de cohesión social son ejes primordiales para mantener una sociedad pacífica y próspera:

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo

Pilar 1: Sociedad Incluyente, Resiliente y Solidaria. *Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.*	***Objetivo 1.1 Incrementar la calidad de vida la población***	• **Estrategia 1.1.3** Promover el involucramiento de la sociedad civil organizada y la organización de la sociedad para el desarrollo social y humano.
Pilar 4: Sociedad del Conocimiento *Los objetivos de este pilar están encaminados a la aceleración de los procesos de innovación social y la generación de valor y riqueza por medio en un ecosistema de innovación mediante la generación, transferencia y adaptación del conocimiento.*	***Objetivo 4.1 Fortalecer la economía del conocimiento en la entidad.***	• ***Estrategia 4.1.2*** Impulso a la transversalización de la política de innovación en todos los sectores sociales y gubernamentales.

Pilar 2. Economía dinámica y sustentable: Este pilar refiere al compromiso de Guanajuato de adoptar los criterios ESG60: que permitan la reducción de los impactos ambientales de la actividad económica, la responsabilidad con los colaboradores, el entorno social y el cumplimiento del marco regulatorio y legal.	***Objetivo 2.4 Impulsar el turismo sustentable en la entidad.***	• ***Estrategia 2.4.1*** *Fortalecimiento de las vocaciones turísticas regionales de la entidad.* • ***Estrategia 2.4.2*** *Diversificación de la Oferta Turística del estado.*

El Programa de Gobierno 2024-2030, el Programa de la Gente, consigna en la estrategia 5.4.4.:

Estrategia: 5.4.4.	Preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.	
	Acciones	**Responsable**
5.4.4.1.	Promover los centros culturales, zonas arqueológicas, museos y otros referentes del patrimonio cultural del Estado.	SCUL
5.4.4.2.	Ampliar y diversificar la oferta cultural en todas las regiones del estado.	SCUL
5.4.4.3.	Incrementar el registro, inventario y documentación del patrimonio cultural del estado.	SCUL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 47

Artículo Único. Se **declara** la **«Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato»**, **Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato**, en los siguientes términos:

Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible

Artículo 1. Se declara la «Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato», Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato como expresión de Cultura Tradicional y Popular.

Declaratoria de interés público

Artículo 2. Se declara de interés público la salvaguarda de la «Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato», Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato, que se verifica el segundo domingo de octubre de cada año.

Comité responsable

Artículo 3. La persona titular de la Secretaría de Cultura, con el concurso del Ayuntamiento de Guanajuato, nombrarán un comité responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural de la «Celebración de la Toma Alhóndiga de Granaditas en el mineral de Santa Rosa de Lima, las guerrillas de los indios tejocoteros en la Sierra de Guanajuato», comprendido la documentación, investigación, preservación, protección, valoración y transmisión de este patrimonio cultural en sus distintos aspectos, el cual tendrá apoyo de la administración municipal.

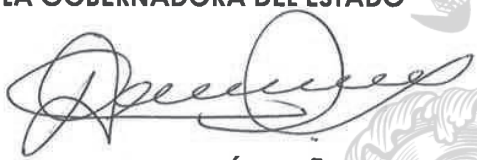
TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 2026.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA SECRETARIA DE CULTURA

LIZETH GALVÁN CORTÉS

LA SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO

MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO DGSP/DLyAP/01/2026-LIMPIA

El Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso c), y 134 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 10 fracción VI, 40 fracciones IV y VI y 51 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 7, 25 fracción I, inciso q), 193 fracción XI, 194 fracción II, inciso b), 215 fracción IV, 216 segundo párrafo, 217 y 219 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 3 fracción XXIII, y 6 fracción VII del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Irapuato, Guanajuato; en Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 56 de fecha 28 de octubre de 2026, acordó la conveniencia para que el Servicio Público Municipal de Limpia y Recolección en lo relativo al Barrido Manual y Mecánico e Hidrolavado, en principales vialidades, plazas y plazuelas del Municipio de Irapuato, Guanajuato, se preste por un tercero, a través del régimen concesión, mediante el otorgamiento de un Título-Concesión con una vigencia de 36 meses a partir del 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2029, para lo cual se:

C O N V O C A

A todas las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, a presentar sus solicitudes para obtener la Concesión del Servicio Público Municipal señalado en el proemio de la presente, quienes deberán ajustarse a los siguientes:

1.- OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La prestación de manera eficiente y eficaz, del Servicio Público Municipal de Limpia y Recolección en lo relativo al Barrido Manual y Mecánico e Hidrolavado, en principales vialidades, plazas y plazuelas del municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante el otorgamiento de un Título-Concesión con una vigencia de 36 meses, a partir del 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2029, a efecto de optimizar la prestación del referido servicio.

2.- CENTRO DE POBLACIÓN DONDE VAYA A PRESTARSE EL SERVICIO PÚBLICO.- Lo será en las principales vialidades, plazas y plazuelas del territorio del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

3.- PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.- La participación para la presente convocatoria será presencial, por lo que, no se aceptarán propuestas vía electrónica o mensajería, en la cual los interesados exclusivamente podrán presentar sus ofertas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, y en las fechas señaladas en la presente y en las bases de ésta.

4.- FECHAS DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE BASES.- En la fecha y hora señaladas en el presente numeral, los interesados en participar en el otorgamiento de la concesión objeto de la presente deberán de presentar los requisitos señalados para quedar debidamente inscritos, de acuerdo con el siguiente calendario de eventos:

EVENTO	FECHA	HORA
Inscripción/Presentación de solicitudes y requisitos de participación.	**09 de noviembre de 2026**	De 10:00 a 12:00 horas
Entrega de Bases	**09 de noviembre de 2026**	De 10:00 a 12:00 horas

Los eventos mencionados en el cuadro anterior se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Públicos, ubicada en Desarrollo Siglo XXI, sito Bulevar Paseo Solidaridad, número 8350, colonia Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.

5.- AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y EL DOMICILIO DE LA MISMA. - Se deberá de presentar la solicitud correspondiente dirigida al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, ante la persona Titular de la Dirección General de Servicios Públicos y/o persona que este designe. A las personas interesadas en participar en el proceso de otorgamiento de la concesión de referencia, se les informa que deberán cubrir los requisitos de

inscripción que aquí se establecen, los cuales deberán presentar en las fechas y horarios señalados en el calendario de eventos, en la oficina de la Dirección General de Servicios Públicos ubicada en Desarrollo Siglo XXI, sito Bulevar Paseo Solidaridad, número 8350, colonia Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, debiendo presentarlas personalmente él o las personas físicas interesadas en participar y/o él o las personas que sean Representantes y/o Apoderados Legales de las personas morales o físicas interesadas en participar, debiendo acreditar su personalidad con escritura pública o carta poder firmada y ratificada la firma por el otorgante ante Notario Público.

No se recibirán solicitudes ni documentos después del día y hora señalados.

6.- REQUISITOS QUE LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERÁN CUMPLIR PARA QUEDAR DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, DESCRITO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ENTREGA DE LAS BASES. - En las fechas y horas señaladas en el calendario de eventos, las personas interesadas en participar en el proceso para el otorgamiento del Título-Concesión objeto de la presente convocatoria deberán:

a) Presentar por escrito en hoja membretada y debidamente firmado por la persona interesada o su representante, la solicitud de participación para el otorgamiento de la concesión del Servicio Público Municipal de Limpia y Recolección en lo relativo al Barrido Manual y Mecánico e Hidrolavado, en principales vialidades, plazas y plazuelas del Municipio de Irapuato, Guanajuato; la cual será dirigida al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, y en la cual expresarán su deseo de participar en el proceso para el otorgamiento de un Título-Concesión con una vigencia de 36 meses.

b) En la misma solicitud de participación, deberán señalar el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento para el otorgamiento de la concesión, el cual deberá circunscribirse al Municipio de Irapuato, Guanajuato, el que surtirá todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

c) Presentar por escrito en hoja membretada, la declaración bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera de conformidad con el artículo 215 fracción III, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

d) Presentar por escrito en hoja membretada, la declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 214, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

e) Tratándose de personas físicas además deberán presentar:

1. Original o copia certificada de su acta de nacimiento;
2. Copia certificada de su Constancia de Situación Fiscal;
3. Copia certificada de su identificación oficial vigente; y,
4. Constancias que acrediten que su actividad es afín al servicio público a concesionar.

f) Tratándose de personas morales además deberán presentar:

1. Copia certificada de su Constancia de Situación Fiscal;
2. Copia certificada de la Escritura constitutiva de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad respectivo y su última modificación si la hubiere, cuyo objeto de la sociedad deberá ser afín al servicio público a concesionar;
3. Copia certificada del documento mediante el cual se acredite la personalidad del representante con facultades para actos de administración o bien con facultades suficientes para obligar legalmente al participante, quien suscribirá la documentación de la inscripción y de la propuesta; y,
4. Copia certificada de la identificación oficial vigente, del Represente Legal.

Con objeto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y honradez consagrados en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades revisoras de los anteriores requisitos serán los integrantes de la Comisión Técnica Especializada o las personas por ellos designados.

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria, que no cumplan con los requisitos anteriormente señalados, no podrán ser inscritas para participar en este proceso de otorgamiento de concesión y solamente las personas que queden debidamente inscritas en el proceso podrán recibir las bases de convocatoria correspondientes.

Las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de la concesión **NO** tendrán costo alguno, y serán entregadas a las personas participantes que hayan quedado debidamente inscritos.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para la entrega de la documentación en el proceso de otorgamiento de concesión se harán saber en las Bases, donde se señalarán específicamente los requisitos que deben cumplir las personas participantes en obtener la concesión del Servicio Público Municipal de Limpia y Recolección en lo relativo al Barrido Manual y Mecánico e Hidrolavado, en principales vialidades, plazas y plazuelas del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

7.- DE LA CADUCIDAD Y REVOCACION DE LA CONCESIÓN. - La revocación y caducidad de la concesión procederá en los términos y bajo las circunstancias señaladas en los artículos 225, 226 y 227, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

8.- DE LA FORMA DE VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Lo será como se establezca en las bases de la presente convocatoria y en el Título-Concesión que se otorgue.

9.- CONDICIONES PARA LA GENERALIDAD, SUFICIENCIA Y REGULARIDAD DEL SERVICIO. - Lo serán aquellas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

10.- RESTRICCIÓN PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN.- Lo serán las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 214, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Irapuato, Guanajuato a 28 de octubre de 2026

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García
Presidenta Municipal

Lic. Gerardo Barroso Rangel
Secretario del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO J. SALOMÓN ESPINOLA MENDIETA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 25 FRACCION IV INCISO A) Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) SE APROBÓ EL SIGUIENTE: ACUERDO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.

SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.

FONDO	UR	A.F.	CONCEPTO	CRI/COG	PROGRAMA	IMPORTE	SUPL/DEV	MODIFICADO
TOTAL INGRESOS 2026						**145,701,113.00**	**59,848,701.69**	**205,549,814.69**
TOTAL RECURSOS FISCALES 2026						**4,716,816.00**	**2,211,453.09**	**6,928,269.09**
1126100000	I4300 00000	001	IMPUESTOS	1	00001	3,207,776	87,710	3,295,486.31
1126100000	I4300 00000	001	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	3	00001	10,400	0.00	10,400.00
1126100000	I4300 00000	001	DERECHOS	4	00001	797576	1,412,753	2,210,329.34
1126100000	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	112,632	0.00	112,632
1126100000	I4300 00000	001	APROVECHAMIENTOS	6	00001	588,432	502,640	1,091,072
1126100000	I4300 00000	001	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	7	00001	0.00	208,349	208,349.44
TOTAL RECURSOS FISCALES POR AGUA POTABLE 2026						**1,853,574.63**	**966,092.82**	**2,819,667.45**

1126101000	I4300 00000	001	DERECHOS	4	00001	1,853,575	963,092.82	2,816,667.45
1126101000	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	3,000.00	3,000.00
TOTAL RECURSOS FISCALES POR SANEAMIENTO 2026						**65,751.97**	**31,857.78**	**97,609.75**
1126103000	I4300 00000	001	DERECHOS	4	00001	65,752	31,857.78	97,609.75
TOTAL RECURSOS FISCALES POR DRENAJE 2026						**136,233.40**	**64,810.83**	**201,044.23**
1126104000	I4300 00000	001	DERECHOS	4	00001	136,233	64,810.83	201,044.23
TOTAL PARTICIPACIONES 2026						**83,400,720.00**	**6,540,292.42**	**89,941,012.42**
1526811100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	83,400,720.00	6,540,292.42	89,941,012.42
TOTAL INT PART FEDER 26						**0.00**	**10,000.00**	**10,000.00**
1526811200	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	10,000.00	10,000.00
TOTAL INCENTIVOS CF FED 26						**1,060,800.00**	**911,538.04**	**1,972,338.04**
1526840100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	1,060,800.00	577,516.31	1,638,316.31
1526840100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	9	00001	0.00	334,021.73	334,021.73

			SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES					
TOTAL REC ESTATAL LD						**6,400,000.00**	**0.00**	**6,400,000.00**
162691000100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	6,400,000	0.00	6,400,000.00
TOTAL TRANSF SECTOR PRIVAD 2025 (REMANENTES)						**0.00**	**33,750.00**	**33,750.00**
172591300100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	0.00	33,750.00	33,750.00
TOTAL TRANSF SECTOR PRIVAD 2026						**0.00**	**812,958.25**	**812,958.25**
172691300100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	0.00	812,958.25	812,958.25
TOTAL INT FAISM (FDO 1) 25 (REMANENTES)						**0.00**	**3,000.00**	**3,000.00**
252582100200	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	3,000.00	3,000.00
TOTAL FISE 2025 (REMANENTES)						**0.00**	**360,587.35**	**360,587.35**
252582300100	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	1,000.00	1,000.00

2525823100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	359,587.35	359,587.35
TOTAL FAFEF (REMANENTES)						**0.00**	**146,158.27**	**146,158.27**
2525824100	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	1,000.00	1,000.00
2525824100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	145,158.27	145,158.27
TOTAL FAISM (FONDO 1) 26						**26,497,220.00**	**-1,067,301.00**	**25,429,919.00**
2526821100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	26,497,220.00	-1,067,301.00	25,429,919.00
TOTAL INT FAISM (FDO 1) 26						**0.00**	**300,000.00**	**300,000.00**

2526821200	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	300,000.00	300,000.00
TOTAL FORTAMUN (FDO 2) 26						**21,569,997.00**	**1,010,394.00**	**22,580,391.00**
2526822100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	21,569,997	1,010,394.00	22,580,391.00
TOTAL INT FORTAMUN(FDO2)26						**0.00**	**30,000.00**	**30,000.00**
2526822200	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	30,000.00	30,000.00
TOTAL FAFEF 2026						**0.00**	**3,500,000.00**	**3,500,000.00**
2526824100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00

TOTAL INTERESES FAFEF 2026						**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
2526824200	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL CONV CON FED(CONAFOR						**0.00**	**530,600.00**	**530,600.00**
2526830100	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	530,600.00	530,600.00
TOTAL INTER CONV CON FED(CONAFOR						**0.00**	**500.00**	**500.00**
2526830200	I4300 00000	001	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8	00001	0.00	500.00	500.00
TOTAL REC ESTATAL ETIQ 25 (REMANENTES)						**0.00**	**93,915.77**	**93,915.77**
2625911100	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	1,000.00	1,000.00
2625911100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	0.00	92,915.77	92,915.77
TOTAL RECURSO EST ET 26 1S						**0.00**	**22,196,434.68**	**22,196,434.68**
2626020100	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES,	9	00001	0.00	22,196,434.68	22,196,434.68

			Y PENSIONES Y JUBILACIONES					
TOTAL INTERES RE EST ET 26						**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
2626030100	I4300 00000	001	PRODUCTOS	5	00001	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL REC EST CULTURA 26						**0.00**	**154,000.00**	**154,000.00**
2626911101	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	0.00	154,000.00	154,000.00
TOTAL REC ESTATAL ETIQ 26						**0.00**	**6,827,763.46**	**6,827,763.46**
2626911102	I4300 00000	001	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9	00001	0.00	6,827,763.46	6,827,763.46
1125100000	**TOTAL RECURSOS FISCALES 25 (REMANENTES)**					**0.00**	1,438,424.80	**1,438,424.80**
1525811100	**TOTAL PARTICIPACIONES 2025 (REMANENTES)**					**0.00**	2,100,000.01	**2,100,000.01**
1525840100	**TOTAL INCENTIVOS CF FED 25 (REMANENTES)**					**0.00**	175,802.04	**175,802.04**
2525821100	**TOTAl FAISM (FDO 1) 25 (REMANENTES)**					**0.00**	8,785,683.73	**8,785,683.73**
2525821200	**TOTAL INT FAISM (FDO 1) 25 (REMANENTES)**					**0.00**	69,901.08	**69,901.08**
2525823100	**TOTAL FISE 2025 (REMANENTES)**					**0.00**	126,853.92	**126,853.92**
2525824100	**TOTAL FAFEF 2025 (REMANENTES)**					**0.00**	466,429.68	**466,429.68**
2625911100	**TOTAL REC ESTATAL ETIQ 25 (REMANENTES)**					**0.00**	1,006,800.67	**1,006,800.67**
TOTAL EGRESOS 2026						**145,701,113.00**	**59,848,701.69**	**205,549,814.69**
TOTAL RECURSOS FISCALES 25 (REMANENTES)						**0.00**	1,438,424.80	**1,438,424.80**
1125100000	31111 M430 200000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0020	0.00	857,726.80	857,726.80

TOTAL TESORERIA						**0.00**	**857,726.80**	**857,726.80**
1125100000	31111M43008000	152	SERVICIOS GENERALES	3000	M0001	0.00	580,698.00	580,698.00
TOTAL OFICIALIA MAYOR						**0.00**	**580,698.00**	**580,698.00**
TOTAL RECURSOS FISCALES 2026						**4,716,816.00**	**2,211,453.09**	**6,928,269.09**
1126100000	31111M43002000	111	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0002	298,949.01	157,640.00	456,589.01
1126100000	31111M43002000	111	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0002	444,000.00	85,756.42	529,756.42
1126100000	31111M43002000	111	SERVICIOS GENERALES	3000	E0002	100,416.00	-85,756.42	14,659.58
1126100000	31111M43002000	111	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0002	432,000.00	0.00	432,000.00
TOTAL REGIDORES						**1,275,365.01**	**157,640.00**	**1,433,005.01**
1126100000	31111M43003000	112	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0003	154,673.26	-90,000.00	64,673.26
1126100000	31111M43003000	112	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0003	185,387.20	0.00	185,387.20
1126100000	31111M43003000	112	SERVICIOS GENERALES	3000	E0003	345,680.00	400,000.00	745,680.00
1126100000	31111M43003000	112	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0003	60,000.00	0.00	60,000.00

TOTAL SINDICATURA						**745,740.46**	**310,000.00**	**1,055,740.46**
1126100000	31111M4300600000	112	SERVICIOS PERSONALES	1000	O0001	204,991.69	-150,000.00	54,991.69
1126100000	31111M4300600000	112	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	O0001	137,633.19	-5,625.80	132,007.39
1126100000	31111M4300600000	112	SERVICIOS GENERALES	3000	O0001	80,000.00	12,000.00	92,000.00
1126100000	31111M4300600000	112	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	O0001	45,000.00	-6,374.20	38,625.80
TOTAL CONTRALORIA						**467,624.88**	**-150,000.00**	**317,624.88**
1126100000	31111M4300700000	132	SERVICIOS GENERALES	3000	P0001	400,000.00	-400,000.00	0
TOTAL PLANEACION						**400,000.00**	**-400,000.00**	**0.00**
1126100000	31111M4300800000	152	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	M0001	0.00	307,650.00	307,650.00
1126100000	31111M4300800000	152	SERVICIOS GENERALES	3000	M0001	726,085.65	340,032.95	1,066,118.60
1126100000	31111M4300800000	152	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	M0001	0.00	33,100.00	33,100.00
TOTAL TESORERIA						**726,085.65**	**680,782.95**	**1,406,868.60**
1126100000	31111M4300200000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0020	1,102,000.00	1,613,030.14	2,715,030.14

TOTAL OFICIALIA MAYOR						**1,102,000.00**	**1,613,030.14**	**2,715,030.14**
TOTAL RECURSOS FISCALES POR AGUA POTABLE 2026						**1,853,574.63**	**966,092.82**	**2,819,667.45**
11261010000	31111M43019000 0	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0014	1,853,574.63	-1,471,876.73	381,697.90
11261010000	31111M43019000 0	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0014	0.00	2,341,349.18	2,341,349.18
11261010000	31111M43019000 0	185	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0014	0.00	67,865.76	67,865.76
11261010000	31111M43019000 0	185	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0014	0.00	28,754.61	28,754.61
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**1,853,574.63**	**966,092.82**	**2,819,667.45**
TOTAL RECURSOS FISCALES POR SANEAMIENTO 2026						**65,751.97**	**31,857.78**	**97,609.75**
11261030000	31111M43019000 0	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0014	65,751.97	31,857.78	97,609.75
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**65,751.97**	**31,857.78**	**97,609.75**
TOTAL RECURSOS FISCALES POR DRENAJE 2026						**136,233.40**	**64,810.83**	**201,044.23**
11261040000	31111M43019000 0	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0014	136,233.40	64,810.83	201,044.23
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**136,233.40**	**64,810.83**	**201,044.23**
TOTAL PARTICIPACIONES 2025 (REMANENTES)						**0.00**	**2,100,000.01**	**2,100,000.01**
15258111100	31111M43001000 0	131	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0001	0.00	2,100,000.01	2,100,000.01
TOTAL PRESIDENTE						**0.00**	**2,100,000.01**	**2,100,000.01**

TOTAL INCENTIVOS CF FED 25 (REMANENTES)						**0.00**	**175,802.04**	**175,802.04**
1525840100	31111M4300100000	131	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0001	0.00	175,802.04	175,802.04
TOTAL PRESIDENTE						**0.00**	**175,802.04**	**175,802.04**
TOTAL PARTICIPACIONES 2026						**83,400,720.00**	**6,540,292.42**	**89,941,012.42**
1526811100	31111M4300100000	131	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0001	3,381,261.06	-9,000.00	3,372,261.06
1526811100	31111M4300100000	131	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0001	1,655,024.02	213,867.60	1,868,891.62
1526811100	31111M4300100000	131	SERVICIOS GENERALES	3000	E0001	2,692,838.05	-433,560.16	2,259,277.89
1526811100	31111M4300100000	131	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0001	3,000,000.00	200,000.00	3,200,000.00
1526811100	31111M4300100000	131	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0001	26,000.00	28,692.56	54,692.56
1526811100	31111M4300100000	131	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0001	0.00	0.00	0.00
1526811100	31111M4300100000	131	DEUDA PUBLICA	9000	E0001	2,159,120.00	0.00	2,159,120.00
TOTAL PRESIDENTE						**12,914,243.13**	**0.00**	**12,914,243.13**
1526811100	31111M4300200000	111	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0002	3,490,937.82	187,360.00	3,678,297.82
1526811100	31111M430	111	SERVICIOS GENERALES	3000	E0002	104,728.13	846,223.99	950,952.12

	020000							
152681100	31111M430020000	111	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0002	13,782,225.14	-634,334.14	13,147,891.00
TOTAL REGIDORES						**17,377,891.09**	**399,249.85**	**17,777,140.94**
152681100	31111M430030000	112	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0003	859,863.25	1,500,000.00	2,359,863.25
152681100	31111M430030000	112	SERVICIOS GENERALES	3000	E0003	289,625.25	0.00	289,625.25
TOTAL SINDICATURA						**1,149,488.50**	**1,500,000.00**	**2,649,488.50**
152681100	31111M430040000	181	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0004	1,971,795.51	0.00	1,971,795.51
152681100	31111M430040000	181	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0004	285,048.00	-46,998.00	238,050.00
152681100	31111M430040000	181	SERVICIOS GENERALES	3000	E0004	126,250.11	20,000.00	146,250.11
152681100	31111M430040000	181	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0004	960,000.00	0.00	960,000.00
152681100	31111M430040000	181	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0004	0.00	26,998.00	26,998.00
TOTAL SECRETARIA DE H AYUNTAMIENTO						**3,343,093.62**	**0.00**	**3,343,093.62**
152681100	31111M430060000	112	SERVICIOS PERSONALES	1000	O0001	1,260,799.46	0.00	1,260,799.46

1526811100	31111M43006000	112	SERVICIOS GENERALES	3000	O0001	38,422.14	0.00	38,422.14
TOTAL D CONTRALORIA						**1,299,221.60**	**0.00**	**1,299,221.60**
1526811100	31111M43007000	132	SERVICIOS PERSONALES	1000	P0001	669,131.67	0.00	669,131.67
1526811100	31111M43007000	132	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	P0001	74,672.00	0.00	74,672.00
1526811100	31111M43007000	132	SERVICIOS GENERALES	3000	P0001	956,601.15	-150,000.00	806,601.15
TOTAL D PLANEACION						**1,700,404.82**	**-150,000.00**	**1,550,404.82**
1526811100	31111M43008000	152	SERVICIOS PERSONALES	1000	M0001	3,438,443.77	0.00	3,438,443.77
1526811100	31111M43008000	152	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	M0001	825,419.60	-78,212.44	747,207.16
1526811100	31111M43008000	152	SERVICIOS GENERALES	3000	M0001	1,659,617.07	163,170.57	1,822,787.64
1526811100	31111M43008000	152	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	M0001	0.00	121,512.44	121,512.44
TOTAL TESORERIA						**5,923,480.44**	**206,470.57**	**6,129,951.01**
1526811100	31111M43009000	184	SERVICIOS PERSONALES	1000	F0001	1,161,805.83	0.00	1,161,805.83
1526811100	31111M43009000	184	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	F0001	136,680.00	44,611.14	181,291.14

1526811100	31111M43009000	184	SERVICIOS GENERALES	3000	F0001	337,403.78	-174,210.14	163,193.64
1526811100	31111M43009000	184	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	F0001	0.00	29,599.00	29,599.00
TOTAL UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION						**1,635,889.61**	**-100,000.00**	**1,535,889.61**
1526811100	31111M43011000	242	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0006	1,365,189.18	0.00	1,365,189.18
1526811100	31111M43011000	242	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0006	131,872.01	64,000.00	195,872.01
1526811100	31111M43011000	242	SERVICIOS GENERALES	3000	E0006	1,997,835.68	3,670,572.00	5,668,407.68
1526811100	31111M43011000	242	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0006	26,000.00	0.00	26,000.00
TOTAL CASA DE CULTURA						**3,520,896.87**	**3,734,572.00**	**7,255,468.87**
1526811100	31111M43012000	227	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0007	2,614,813.09	-6,008.00	2,608,805.09
1526811100	31111M43012000	227	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0007	363,246.40	109,015.91	472,262.31
1526811100	31111M43012000	227	SERVICIOS GENERALES	3000	E0007	365,824.39	63,877.15	429,701.54
1526811100	31111M43012000	227	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0007	0.00	16,460.16	16,460.16

1526811100	31111M4301200000	227	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0007	3,000,000.00	-383,345.22	2,616,654.78
TOTAL D DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO						**6,343,883.88**	**-200,000.00**	**6,143,883.88**
1526811100	31111M4301300000	271	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0008	3,818,284.33	0.00	3,818,284.33
1526811100	31111M4301300000	271	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0008	1,640,160.00	370,576.87	2,010,736.87
1526811100	31111M4301300000	271	SERVICIOS GENERALES	3000	E0008	1,845,596.53	92,014.73	1,937,611.26
1526811100	31111M4301300000	271	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0008	16,000.00	12,408.40	28,408.40
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**7,320,040.86**	**475,000.00**	**7,795,040.86**
1526811100	31111M4301400000	311	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0009	382,545.27	-4,569.13	377,976.14
1526811100	31111M4301400000	311	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0009	66,024.00	10,043.27	76,067.27
1526811100	31111M4301400000	311	SERVICIOS GENERALES	3000	E0009	55,120.36	-5,474.14	49,646.22
TOTAL D DESARROLLO ECONOMICO						**503,689.63**	**0.00**	**503,689.63**
1526811100	31111M4301500000	371	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0010	419,232.71	-5,000.00	414,232.71
1526811100	31111M4301500000	371	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0010	71,328.00	12,131.32	83,459.32

1526811100	31111M4301500000	371	SERVICIOS GENERALES	3000	E0010	83,884.98	-17,131.32	66,753.66
1526811100	31111M4301500000	371	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0010	0.00	10,000.00	10,000.00
TOTAL TURISMO						**574,445.69**	**0.00**	**574,445.69**
1526811100	31111M4301900000	185	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0014	4,353,053.97	0.00	4,353,053.97
1526811100	31111M4301900000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0014	130,591.62	0.00	130,591.62
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**4,483,645.59**	**0.00**	**4,483,645.59**
1526811100	31111M4302000000	185	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0016	6,251,091.70	0.00	6,251,091.70
1526811100	31111M4302000000	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0016	2,366,499.20	907,466.36	3,273,965.56
1526811100	31111M4302000000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0014	1,923,212.20	-391,777.20	1,531,435.00
1526811100	31111M4302000000	185	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0016	0.00	59,310.84	59,310.84
TOTAL OFICIALIA MAYOR						**10,540,803.10**	**575,000.00**	**11,115,803.10**
1526811100	31111M4302100000	185	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0017	1,250,103.50	0.00	1,250,103.50
1526811100	31111M4302100000	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0017	123,280.00	-5,799.00	117,481.00

1526811100	31111M430210000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0017	621,295.10	-18,328.00	602,967.10
1526811100	31111M430210000	185	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0017	0.00	24,127.00	24,127.00
TOTAL EDUCACION						**1,994,678.60**	**0.00**	**1,994,678.60**
1526811100	31111M430230000	271	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0019	6,000.00	0.00	6,000.00
1526811100	31111M430230000	271	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0019	9,360.00	3,000.00	12,360.00
1526811100	31111M430230000	271	SERVICIOS GENERALES	3000	E0019	45,931.48	-3,000.00	42,931.48
TOTAL COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER						**61,291.48**	**0.00**	**61,291.48**
1526811100	31111M430240000	122	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0022	439,778.74	0.00	439,778.74
1526811100	31111M430240000	122	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0022	45,384.00	-3,632.48	41,751.52
1526811100	31111M430240000	122	SERVICIOS GENERALES	3000	E0022	22,637.36	3,632.48	26,269.84
TOTAL PROCURADURIA AUXILIAR						**507,800.10**	**0.00**	**507,800.10**
1526811100	31111M430250000	241	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0005	1,670,760.57	-968.00	1,669,792.57
1526811100	31111M430250000	241	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0005	340,580.00	-40,795.93	299,784.07

1526811100	31111M4302500000	241	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0005	194,490.82	141,763.93	336,254.75
TOTAL COMUDE						**2,205,831.39**	**100,000.00**	**2,305,831.39**
TOTAL INT PART FEDER 26						**0.00**	**10,000.00**	**10,000.00**
1526811200	31111M4300800000	152	SERVICIOS GENERALES	3000	M0001	0.00	10,000.00	10,000.00
TOTAL TESORERIA						**0.00**	**10,000.00**	**10,000.00**
TOTAL INCENTIVOS CF FED 26						**1,060,800.00**	**911,538.04**	**1,972,338.04**
1526840100	31111M4300100000	131	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0001	0.00	500,000.00	500,000.00
1526840100	31111M4300100000	131	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0001	560,800.00	58,035.96	618,835.96
TOTAL PRESIDENTE						**560,800.00**	**558,035.96**	**1,118,835.96**
1526840100	31111M4301100000	242	SERVICIOS GENERALES	3000	E0006	0.00	500,000.00	500,000.00
TOTAL CASA DE CULTURA						**0.00**	**500,000.00**	**500,000.00**
1526840100	31111M4301600000	171	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0011	0.00	85,950.00	85,950.00
1526840100	31111M4301600000	171	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0011	0.00	228,552.08	228,552.08
1526840100	31111M4301600000	171	SERVICIOS GENERALES	3000	E0011	0.00	39,000.00	39,000.00
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA						**0.00**	**353,502.08**	**353,502.08**

1526840100	31111M43019000 0	185	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0014	500,000.00	-500,000.00	0
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**500,000.00**	**-500,000.00**	**0.00**
TOTAL REC ESTATAL LD						**6,400,000.00**	**0.00**	**6,400,000.00**
1626910100	31111M43013000 0	271	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0008	6,400,000.00	0.00	6,400,000.00
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**6,400,000.00**	**0.00**	**6,400,000.00**
TOTAL TRANSF SECTOR PRIVAD 2025 (REMANENTES)						**0.00**	**33,750.00**	**33,750.00**
1725913100	31111M43012000 0	222	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0021	0.00	33,750.00	33,750.00
TOTAL D DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO						**0.00**	**33,750.00**	**33,750.00**
TOTAL TRANSF SECTOR PRIVAD 2026						**0.00**	**812,958.25**	**812,958.25**
1726913100	31111M43012000 0	222	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0021	0.00	812,958.25	812,958.25
TOTAL D DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO						**0.00**	**812,958.25**	**812,958.25**
TOTAl FAISM (FDO 1) 25 (REMANENTES)						**0.00**	8,785,683.73	**8,785,683.73**
2525821100	31111M43013000 0	222	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	K0002	0.00	5,027,214.35	5,027,214.35
2525821100	31111M43013000 0	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0002	0.00	3,758,469.38	3,758,469.38
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**8,785,683.73**	**8,785,683.73**
TOTAL INT FAISM (FDO 1) 25 (REMANENTES)						**0.00**	**72,901.08**	**72,901.08**

2525821200	31111 M430 130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0002	0.00	72,901.08	72,901.08
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**72,901.08**	**72,901.08**
TOTAL FISE 2025 (REMANENTES)						**0.00**	**487,441.27**	**487,441.27**
2525823100	31111 M430 130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0002	0.00	487,441.27	487,441.27
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**487,441.27**	**487,441.27**
TOTAL FAFEF (REMANENTES)						**0.00**	**612,587.95**	**612,587.95**
2525824100	31111 M430 130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0006	0.00	612,587.95	612,587.95
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**612,587.95**	**612,587.95**
TOTAL FAISM (FONDO 1) 26						**26,497,220.00**	**-1,067,301.00**	**25,429,919.00**
2526821100	31111 M430 130000	222	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	K0002	20,497,220.00	-8,393,779.10	12,103,440.90
2526821100	31111 M430 130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0002	6,000,000.00	6,363,812.84	12,363,812.84
2526821100	31111 M430 130000	222	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	K0002	0.00	962,665.26	962,665.26
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**26,497,220.00**	**-1,067,301.00**	**25,429,919.00**
TOTAL INT FAISM (FDO 1) 26						**0.00**	**300,000.00**	**300,000.00**
2526821200	31111 M430 130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0002	0.00	300,000.00	300,000.00

TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**300,000.00**	**300,000.00**
TOTAL FORTAMUN (FDO 2) 26						**21,569,997.00**	**1,010,394.00**	**22,580,391.00**
25268221 00	31111 M430 160000	171	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0011	6,722,000.67	-1,218.00	6,720,782.67
25268221 00	31111 M430 160000	171	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0011	2,118,645.34	1,181,428.58	3,300,073.92
25268221 00	31111 M430 160000	171	SERVICIOS GENERALES	3000	E0011	1,244,580.02	734,992.08	1,979,572.10
25268221 00	31111 M430 160000	171	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0011	342,000.00	-342,000.00	0
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA						**10,427,226.03**	**1,573,202.66**	**12,000,428.69**
25268221 00	31111 M430 170000	173	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0012	2,476,345.63	0.00	2,476,345.63
25268221 00	31111 M430 170000	173	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0012	722,240.00	-129,242.26	592,997.74
25268221 00	31111 M430 170000	173	SERVICIOS GENERALES	3000	E0012	132,402.37	64,046.42	196,448.79
25268221 00	31111 M430 170000	173	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0012	4,576.00	0.00	4,576.00
25268221 00	31111 M430 170000	173	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0012	3,536.00	-3,536.00	0
TOTAL TRANSITO Y PROTECCION CIVIL						**3,339,100.00**	**-68,731.84**	**3,270,368.16**
25268221 00	31111 M430	172	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0013	1,095,929.59	0.00	1,095,929.59

	180000							
2526822100	31111M430180000	172	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0013	884,312.00	68,731.84	953,043.84
2526822100	31111M430180000	172	SERVICIOS GENERALES	3000	E0013	253,553.89	-96,000.00	157,553.89
2526822100	31111M430180000	172	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0013	0.00	96,000.00	96,000.00
TOTAL PROTECCION CIVIL						**2,233,795.48**	**68,731.84**	**2,302,527.32**
2526822100	31111M430190000	185	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0014	216,000.00	0.00	216,000.00
2526822100	31111M430190000	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0014	1,465,347.49	100,000.00	1,565,347.49
2526822100	31111M430190000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0014	2,474,288.00	-762,808.66	1,711,479.34
2526822100	31111M430190000	185	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8000	E0014	178,880.00	-178,880.00	0
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**4,334,515.49**	**-841,688.66**	**3,492,826.83**
2526822100	31111M430200000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0020	1,235,360.00	278,880.00	1,514,240.00
TOTAL OFICIALIA MAYOR						**1,235,360.00**	**278,880.00**	**1,514,240.00**
TOTAL INT FORTAMUN(FDO2)26						**0.00**	**30,000.00**	**30,000.00**
2526822200	31111M430160000	171	SERVICIOS GENERALES	3000	E0011	0.00	30,000.00	30,000.00
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA						**0.00**	**30,000.00**	**30,000.00**

TOTAL FAFEF 2026						**0.00**	**3,500,000.00**	**3,500,000.00**
2526824100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0006	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**3,500,000.00**	**3,500,000.00**
TOTAL INTERESES FAFEF 2026						**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
2526824200	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0006	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
TOTAL CONV CON FED(CONAFOR						**0.00**	**530,600.00**	**530,600.00**
2526830100	31111M430190000	185	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0014	0.00	377,600.00	377,600.00
2526830100	31111M430190000	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0014	0.00	113,000.00	113,000.00
2526830100	31111M430190000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0014	0.00	40,000.00	40,000.00
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**0.00**	**530,600.00**	**530,600.00**
TOTAL INTER CONV CON FED(CONAFOR						**0.00**	**500.00**	**500.00**
2526830200	31111M430190000	185	MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	E0014	0.00	500.00	500.00
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**0.00**	**500.00**	**500.00**
TOTAL REC ESTATAL ETIQ 25 (REMANENTES)						**0.00**	**1,100,716.44**	**1,100,716.44**
2625911100	31111M430010000	131	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0001	0.00	700,000.00	700,000.00
TOTAL PRESIDENTE						**0.00**	**1,800,716.44**	**700,000.00**
2625911100	31111M430	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0002	0.00	1,709.03	1,709.03

	130000							
2625911100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0010	0.00	399,007.41	399,007.41
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**400,716.44**	**400,716.44**
TOTAL RECURSO EST ET 26 1S						**0.00**	**22,196,434.68**	**22,196,434.68**
2626020100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0056QB1606	0.00	1,207,058.28	1,207,058.28
2626020100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0057QB1606	0.00	1,775,549.06	1,775,549.06
2626020100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0058QB1606	0.00	1,900,965.29	1,900,965.29
2626020100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0059QB0176	0.00	12,849,069.02	12,849,069.02
2626020100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0060QB0176	0.00	4,463,793.03	4,463,793.03
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**22,196,434.68**	**22,196,434.68**
TOTAL INTERES RE EST ET 26						**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
2626030100	31111M430130000	222	INVERSION PUBLICA	6000	K0056QB1606	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL D OBRAS PUBLICAS						**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
TOTAL REC EST CULTURA 26						**0.00**	**154,000.00**	**154,000.00**
2626911101	31111M430110000	242	SERVICIOS PERSONALES	1000	E0006	0.00	154,000.00	154,000.00
TOTAL CASA DE CULTURA						**0.00**	**154,000.00**	**154,000.00**

TOTAL REC ESTATAL ETIQ 26						**0.00**	**6,827,763.46**	**6,827,763.46**
2626911102	31111M430010000	131	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0001	0.00	26,800.00	26,800.00
TOTAL PRESIDENTE						**0.00**	**26,800.00**	**26,800.00**
2626911102	31111M430120000	222	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4000	E0021	0.00	2,500,963.46	2,500,963.46
TOTAL D DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO						**0.00**	**2,500,963.46**	**2,500,963.46**
2626911102	31111M430150000	371	SERVICIOS GENERALES	3000	E0010	0.00	4,060,000.00	4,060,000.00
TOTAL TURISMO						**0.00**	**4,060,000.00**	**4,060,000.00**
2626911102	31111M430190000	185	SERVICIOS GENERALES	3000	E0014	0.00	150,000.00	150,000.00
TOTAL ECOLOGIA Y AGUA POTABLE						**0.00**	**150,000.00**	**150,000.00**
2626911102	31111M430240000	122	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	E0022	0.00	90,000.00	90,000.00
TOTAL PROCURADURIA AUXILIAR						**0.00**	**90,000.00**	**90,000.00**

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION IV Y 267 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS "BENITO JUAREZ" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJAUTO. EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

C. J. SALOMÓN ESPÍNOLA MENDIETA.
TITULAR DE LA PRESIDENCIA.

ING. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno